



**Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado de Santa Marta**

Santa Marta (Magdalena), diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

**Oficio No. 0962**

Señores:

**ELIAZAR AVILÉS GUTIÉRREZ**

E-mail: [avileseliazar19@gmail.com](mailto:avileseliazar19@gmail.com)

**COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**

E-mail: [notificacionesjudiciales@cncs.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cncs.gov.co)

**UNIVERSIDAD LIBRE**

E-mail: [juridicaconvocatorias@unilibre.edu.co](mailto:juridicaconvocatorias@unilibre.edu.co)

[notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co](mailto:notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co)

[diego.fernandez@unilibre.edu.co](mailto:diego.fernandez@unilibre.edu.co)

**ACCIÓN DE TUTELA**

**Radicado:** 47001 31 07003 2023 00038 00

**Accionante(s):** Eliazar Avilés Gutiérrez

**Accionado(s):** Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y la Universidad Libre

**Vinculado(s):** Totalidad de aspirantes para el empleo denominado DOCENTE DE PRIMARIA

Por medio de la presente comunico a usted que, mediante Auto de fecha diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023), se resolvió lo siguiente:

*Se asume el conocimiento de la acción de tutela incoada por el ciudadano ELIAZAR AVILÉS GUTIÉRREZ, quien actúa mediante apoderado especial, contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC y la UNIVERSIDAD LIBRE, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso administrativo, igualdad, mérito, acceso a cargos públicos y buena fe.*

*Con la finalidad de integrar debidamente el contradictorio, se ORDENARÁ la vinculación de la totalidad de los aspirantes para el empleo denominado DOCENTE DE PRIMARIA, identificado con la OPEC No. 182364, ofertado en el Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2022 Directivos Docentes y Docentes, Población Mayoritaria, zonas rural y no rural, por el interés que pudieren tener en las resultas de la presente actuación.*

*El enteramiento de los vinculados se efectuará a través de la página web de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, entidad que, además, publicará en su portal web, el auto admisorio y todo el trámite de la presente acción tutelar, hasta su culminación y remitirá a esta Sede Judicial la correspondiente evidencia digital referente al cumplimiento de dicha orden.*

*Del mismo modo, este Despacho dispondrá la vinculación a esta acción tutelar de a GOBERNACIÓN DEL CESAR y la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL del citado ente territorial.*

*En consecuencia, notifíquese esta decisión a las entidades accionadas y demás vinculados con el suministro de la demanda tuitiva respectiva, para que en el término de DOS (2) DÍAS contados a partir del recibo del oficio respectivo, informen a esta Judicatura de forma clara, completa y detallada, todo lo concerniente a los hechos narrados por el accionante, y de ser posible, adjunten copia de toda la documentación necesaria, acorde con el objeto de la petición de amparo; previniéndoseles del contenido de los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991. Tales informes se entenderán rendidos bajo la gravedad de juramento y deberán ser remitidos ÚNICAMENTE al correo electrónico institucional [j03pctosmta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03pctosmta@cendoj.ramajudicial.gov.co) lo cual deberá ser verificado por la secretaría de esta judicatura.*

Atentamente:

**KEVIN FAROUK MIRANDA DELUQUE**  
**CITADOR GRADO III**

Email: [j03pctosmta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03pctosmta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Calle 24 No. 3-99, Piso 9 Oficina 911

Edificio Banco de Bogotá

Celular 317 622 2192